

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 17 de febrero de 2014****relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre precursores de drogas**

(2014/318/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea y la Federación de Rusia deben reforzar su cooperación para evitar el desvío de precursores de drogas del comercio legal y combatir así la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- (2) De conformidad con la Decisión 2013/263/UE del Consejo ⁽¹⁾, el Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre precursores de drogas (en lo sucesivo, «el Acuerdo») se firmó el 4 de junio de 2013, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (3) El Acuerdo debe garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales, en particular, un alto nivel de protección en materia de tratamiento y transferencia de datos personales entre las Partes del Acuerdo.
- (4) Procede aprobar dicho Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre precursores de drogas.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión Europea, a la notificación prevista en el artículo 11 del Acuerdo ⁽²⁾.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
A. TSAFTARIS

⁽¹⁾ Decisión 2013/263/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre precursores de drogas (DO L 154 de 6.6.2013, p. 5).

⁽²⁾ La Secretaría General del Consejo publicará la fecha de entrada en vigor del Acuerdo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.